CONSTANCIA SECRETARIAL
A Despacho del señor Juez el presente proceso divisorio informándole que la entidad Gestión y Solución S.A.S, solicita se comisione para la entrega del inmueble rematado, toda vez que no ha podido hacer entrega del inmueble pese a su gestión, por cuanto la señora Sonia María Escobar Jiménez se niega a desocupar la propiedad alegando la falta de recursos para pagar un arrendamiento; petición que ya había incoado la mandataria judicial de la parte actora.

El adjudicatario adjunta paz y salvo de invama y recibo de pago por concepto de predial, por la suma de $169.677, para que le sea reconocido. Expresa que se encuentra en espera de instrucciones del despacho para poder tramitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción del remante. Es importante hacerle saber señor juez que a través del correo institucional del juzgado, el 3 de noviembre de 2020, a las 2.25 pm, se le informó al adjudicatario señor Alejandro Castaño Sánchez, al Email soporteper@gmail.com que debía comparecer ante dicha oficina a pagar las expensas correspondientes que conllevan el registro del remate, teniendo en cuenta que el oficio con los anexos se envió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en esa misma fecha; oficio que también se le compartió a él como interesado.

Manizales, 10 de noviembre de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

170014003009-2018-00727

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y por resultar procedente la solicitud que hace la mandataria judicial del demandante y la sociedad Gestión y Solución S.A.S. quien actúa como secuestre en este proceso divisorio promovido por Luis Mario Orozco Pineda, a ello se accede acorde con lo indicado en el artículo 456 del CGP; en consecuencia, se dispone comisionar al señor Alcalde Municipal de Manizales, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble rematado en este proceso.

Por secretaría, expídase el comisorio respectivo, advirtiéndosele al citado ente territorial que tendrá la facultad de subcomisionar o delegar a quien o quienes dentro de su competencia, considere pertinente para tramitar y/o realizar la diligencia encomendada. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesarios para ello, y comuníquese conforme lo establece el Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le informa al comisionado que al tratarse de una diligencia de entrega no se podrá dar trámite a ninguna clase de oposiciones a la misma.

De otra parte, se dispone **REQUERIR ENFÁTICAMENTE** a la demandada Sonia María Escobar Jiménez para que en forma voluntaria entregue el inmueble rematado al adjudicatario señor Alejandro Castaño Sánchez. Igualmente se requiere a la apoderada de la referida señora Escobar Jiménez para que colabore con el cumplimiento de las decisiones judiciales y en consecuencia proceda a colaborar con la entrega del inmueble al adjudicatario. Se le advertirá a la demandada Escobar Jiménez y a su apoderada que el incumplimiento de los deberes procesales dará lugar a aplicar los poderes disciplinarios contemplados en el artículo 44 del CGP, esto es, previo trámite incidental se impondrá **multa de 10 SMMLV y arresto de 15 días** por estar obstaculizando la diligencia de entrega; además se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación por estar incurso en el presunto delito de fraude a resolución judicial. Por secretaria remítase oficio trascribiendo la decisión adoptada.

Se dispone incorporar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal pertinente el recibo de pago por concepto de predial, por la suma de $169.677, allegado por el adjudicatario.

De otra parte, se le hace saber nuevamente al señor Alejandro Castaño Sánchez, que ya los documentos correspondientes para la inscripción del remate fueron enviados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad desde el 3 de noviembre de 2020, entidad a la cual debe acercarse para cancelar las expensas que impliquen el registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

OP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 136 de noviembre 11 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7643cc9da171c7c9b0a1b8698a1ff6535c24ddb38592d623824dd14c1d4d4ee**
Documento generado en 10/11/2020 08:59:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica